

0001

2016 17 01 17 P

PROTOCOLIZACIÓN DEL:

PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA DE NACIONALIDAD
ESTADOUNIDENSE AMERICAN AIRLINES INC. A FAVOR DE LA SEÑORA EBLYN
GIOCONDA VELÁSQUEZ MOREIRA Y LA TRADUCCIÓN AL IDIOMA CASTELLANO
DEL PODER GENERAL Y SU RESPECTIVA APOSTILLA.

FECHA:

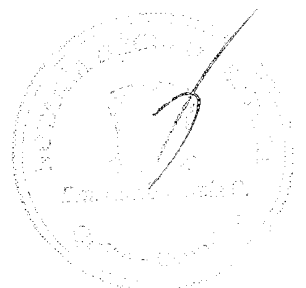
26 DE ENERO DEL 2016

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

JSP FACTURA No 3
Copia Certificada No.



Quito D.M, 21 de enero de 2016

Señora Doctora
Rocío García Costales
NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Presente.-

Señora Notaria:

Diego Herrera Silva, ecuatoriano, mayor de edad, de profesión Abogado, por medio de la presente, al amparo de lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 18 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, solicito atentamente se sirva protocolizar en un solo cuerpo los siguientes documentos:

1. Poder General otorgado por la compañía de nacionalidad estadounidense AMERICAN AIRLINES INC. a favor de la señora Eblyn Gioconda Velásquez Moreira.
2. Traducción al idioma castellano del Poder General y su respectiva Apostilla.

Agradezco se sirva entregarme tres (3) copias certificadas del documento incorporado en el protocolo a su cargo y proceder con la devolución de los instrumentos originales.

Atentamente,



AB. DIEGO HERRERA SILVA
MAT. 17-2011-593
FORO DE ABOGADOS DE PICHINCHA

POWER OF ATTORNEY

American Airlines, Inc. (hereinafter called the "Company"), a company organized and existing under the laws of the State of Delaware, United States of America, with principal office located at 4333 Amon Carter Boulevard, MD 5675, Fort Worth, Texas, 76155, United States of America.

WHEREAS the Company wishes to make a new designation and granting of power of attorney, indicated below;

AND WHEREAS, pursuant to the resolution adopted December 9, 2013 whereby Mrs. Caroline B. Ray was appointed to be Corporate Secretary by the Board of Directors of the Company, and by the authority delegated to Mrs. Ray as Corporate Secretary on December 9, 2013 to grant and revoke Powers of Attorney, and to make this appointment on behalf of the Company;

A) NOW BEFORE WITNESSES, the Company hereby appoints EBLYN GIOCONDA VELASQUEZ MOREIRA, identified with Ecuadorian national ID number 1712034790, as representative of its branch office in the Republic of Ecuador, duly registered and legally existing under the laws of said Republic (hereinafter called the "Branch"), so that, with powers as ample and sufficient as the law may require but, subject to the conditions hereinafter set forth, may perform all or any of the following acts, in representation and on behalf of the Company, exclusively in the Republic of Ecuador:

1. To represent the Company within the Republic of Ecuador, being able for these purposes to respond to law suits

PODER GENERAL

American Airlines, Inc. (de ahora en adelante la "Compañía"), una empresa constituida y existente de acuerdo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con sede central ubicada en el 4333 Amon Carter Boulevard, MD 5675, Fort Worth, Texas, 76155, Estados Unidos de Norte América.

POR CUANTO la Compañía desea realizar la una nueva designación y otorgamiento de poder, el que a continuación se señala;

Y POR CUANTO, de conformidad con la resolución adoptada el 9 de diciembre de 2013 por la cual el Señora Caroline B. Ray fue designada Secretaria Corporativa por el Directorio de la Compañía, y por la autoridad delegada a la Sra. Ray como Secretaria Corporativa el mismo 9 de diciembre de 2013 para otorgar y revocar Poderes y realizar este nombramiento en representación de la Compañía;

A) AHORA ANTE TESTIGOS, la Compañía en este acto nombra a EBLYN GIOCONDA VELASQUEZ MOREIRA, identificado con cedula de ciudadanía ecuatoriana número 1712034790, como representante de su sucursal en la República del Ecuador, debidamente domiciliada y legalmente existente bajo las leyes de dicha República (de ahora en adelante la "Sucursal"), para que, con poderes tan amplios y suficientes cuanto en derecho se requiera para que pueda hacer todos o algunos de los actos que a continuación se detallan, en representación y por cuenta de la Compañía exclusivamente en la República de Ecuador:

1. Representar a la Compañía en la República del Ecuador, pudiendo para ello contestar demandas y contraer

and to bind the company to the respective obligations.

2. To represent the Company before the Administrative authorities of the Government of the Republic of Ecuador, including its Ministries, Agencies and Authorities, decentralized and autonomous, including the aviation and general transportation authorities, with full powers to fill out, file or submit, sign or request any type of document, deed, contract, agreement, declaration and affidavit as may be necessary.
3. To represent the Company in all its law suits, causes and judicial or administrative matters, with power to appear as plaintiff or defendant before all or any high or low courts and tribunals, municipalities and any other public or private authority. They are even granted with all the powers determined in Article 44 of the Civil Procedure Code of Ecuador that starting from May 12, 2016 will be replaced in substance by Article 43 of the Organic General Processes Code of Ecuador, and to be able to delegate such faculties and powers to other attorneys.
4. To manage the Branch Office and undertake any and all necessary acts for its operation, including; managing without limitation the assets that the Company now possesses or may acquire in the future within the territory of the Republic of Ecuador; represent the Company in all its relations with persons, firms, associations with other companies; to purchase or lease goods that may be necessary in connection with the scope of the Company's

obligaciones respectivas.

2. Representar a la Compañía ante la Administración pública del Gobierno de la República de Ecuador, incluyendo sus Ministerios, Agencias y Autoridades autónomas y descentralizadas, incluidas las autoridades del transporte en general y transporte aéreo, con poderes plenos para llenar, presentar, firmar o solicitar cualquier tipo de documento, escritura, contrato, compromiso, declaraciones y promesas cuando sea necesario.
3. Representar a la Compañía en todas sus demandas, causas y asuntos judiciales o administrativos, con el poder para comparecer como demandante o demandado ante todas o alguna de las Cortes de justicia, tribunales, municipalidades o cualquier otra autoridad pública o privada. Inclusive quedan conferidas las facultades especiales previstos en el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador que a partir del 12 de mayo del 2016 será remplazado en substancia por el Artículo 43 del Código Orgánico General de Procesos del Ecuador y delegar dicha facultades y poderes a otros abogados.
4. Administrar la Sucursal y realizar todos los actos necesarios para su funcionamiento tales como: administrar sin limitaciones los bienes de la Compañía que ahora posee o que pueda adquirir en el futuro dentro del territorio de la República del Ecuador; representar a la Compañía en todas sus relaciones con personas, firmas, asociaciones con otras compañías; comprar o arrendar lo que fuera necesario para el giro comercial de la

activity, including all necessary supporting equipment and real property; and to execute all contracts and carry out all acts necessary for the functioning of the Branch Office; to pay the taxes and fees due to the State, Internal Revenue Service or in general to the Public Administration; to incur the expenses necessary for maintenance and administration; and to contract insurance policies, paying premiums and collecting the payments for damages. 5. To apply for and carry out the registration, deposit and publication of any trademark or service mark, patent, copyright or any other intellectual property on behalf of the Company, with power to renew them upon their expiration. 6. To engage, remunerate or pay, dismiss, waive, and arrange, in accordance with their obligations, the terms or services for employees, agents and providers of professional services. 7. To make payments which are in the ordinary course of business; to modify obligations; to enter binding commitments, waive the right of appeal or to allege statutes of limitations; to cancel debts, or grant suspension or releases of debts; to agree to and execute all necessary acts whether gratuitous or for consideration, to constitute, transfer, renounce or extinguish real rights, and revoke donations. 8. To obligate the Company as depositor and perform any type of services related to transportation by air, in a form that may be agreed; to sign	Compañía, incluyendo todo equipo necesario de soporte y muebles; firmar todos los contratos y realizar todo otro acto necesario para el funcionamiento de la Sucursal; pagar los impuestos y tasas que se le deban al Estado, Servicio de Rentas Internas y en general a la Administración Pública; realizar los gastos necesarios de mantenimiento y administración; y contratar pólizas de seguros, pagar primas y recolectar el pago por daños. 5. Pedir y realizar el registro, depósito y publicación de cualquier marca de fábrica o marca de servicios, patente, derecho de autor y cualquier otro derecho de propiedad industrial, en beneficio de la Compañía, con el poder para renovarlo al momento de su vencimiento. 6. Contratar, remunerar o pagar, condonar, y arreglar de acuerdo con sus obligaciones, los términos o servicios para los empleados, agentes y/o proveedores de servicios profesionales. 7. Realizar pagos relacionados con el curso ordinario de los negocios, novar obligaciones; comprometer, renunciar al derecho de apelar o de alegar la prescripción; condonar deudas, dar remisión o renunciar deudas; acordar y ejecutar todos los actos que sean necesarios, ya sea a título gratuito u oneroso, para constituir, transferir, renunciar o extinguir derechos reales y revocar donaciones. 8. Obligar a la Compañía como depositante y realizar cualquier tipo de servicio relacionado con el transporte por aire, en la forma que sea acordado;
---	---

contracts, transfer, endorse landing rights, customs declarations, receipts and freight contracts; to purchase or sell for no consideration or under other terms; to issue invoices and approve accounts; to collect and receive money payable or due to the Company; to issue or request receipts. 9. To open checking or saving accounts in local or foreign currency in a state-owned or private bank authorized to operate in the Republic of Ecuador, including its branches or agencies; to make withdrawals or deposits, sign checks or create overdrafts against Company accounts, with full powers to contract with banking institutions for all kinds of lawful operations within the scope of the ordinary course of the Company's business, with the exception of requests for loan agreements. 10. To acquire, purchase, take consignments of, sell, transfer, assign, convey and deliver title to personal or real property, and its rights and actions, for cash or on installment payment terms, for prices, forms, or methods of payment, and other conditions that may be agreed, paying or receiving such amounts and giving or claiming receipts, releases, and real or personal guarantees as may be necessary; giving or taking possession, accepting goods or assets in payment of debts to the Company; to enter into judicial or extrajudicial settlements. 11. Appoint the commercial agents and clerks and annul said appointments.	firmar contratos, transferir, endosar derechos de aterrizaje, hacer declaraciones de aduana, extender recibos y celebrar contratos de carga; comprar o vender a título gratuito o en otras condiciones; facturar y aprobar cuentas; recolectar y recibir dinero pagadero o en favor de la Compañía; otorgar o solicitar recibos. 9. Abrir cuentas corrientes o de ahorros en monedas nacional o extranjera en un banco estatal o privado autorizado a operar en la República del Ecuador, incluyendo sus sucursales o agencias; retirar o realizar depósitos, girar cheques o establecer sobregiros contra las cuentas de la Compañía, con plenos derechos para contratar con dichos bancos todo tipo de operaciones lícitas y comprendidas en el curso ordinario de la administración de la Compañía, con excepción de solicitudes de préstamos. 10. Adquirir, comprar, tomar en consignación, vender, transferir, asignar, transmitir y entregar bienes muebles o inmuebles y sus derechos y acciones, a cambio de dinero o pagos a cuota, en los precios, formas, o métodos de pago y otras condiciones que se acuerden, pagando o recibiendo dichas cantidades y dando o solicitando dichos recibos, condonaciones y garantías reales o personales según sea necesario; dando o tomando en posesión, aceptando bienes o derechos como parte de pago por deudas en favor de la Compañía; realizar acuerdos vía judicial o extrajudicial. 11. Nombrar a los factores de comercio y dependientes y cancelar tales nombramientos.
--	---

12. Accuse or report all persons that commit a crime or tort against the Company and the Branch Office. And this Power of attorney is to be interpreted as ample as is necessary and possible, so that no lack or uncertainty of powers can be alleged, so that the Attorney-in-fact may fully achieve the completion of any and all matters that may arise in the ordinary course of the Company's business in the Republic of Ecuador, all with the understanding that nothing in this mandate may be construed to authorize the attorney-in-fact to do any act or thing which would violate any applicable law, decree or regulation of the Republic of Ecuador. The above-named attorney in fact will be able to substitute this power in whole or in part, with or without reserve of its exercise, and revoke the substitutions they make. At the same time the Company expressly revokes the Power of Attorney granted by the Company to Jorge Alfonso Cevallos Carrera and María de los Angeles Lombeida Araujo on September 20th and dully notarized before Notary Public Seventeenth of Quito Canton, Doctor Remigio Poveda Vargas on October 3rd, 2013. The said General Power of Attorney was approved by the Superintendence of Companies through resolution No. SC.M.DJCPTE.Q.13.5800 and duly registered before the Mercantile Registry of Quito Canton under No. 41552 of the <i>Repertorio</i> on December 12th, 2013. This instrument to grant of a Power of Attorney has been drafted in English language and Spanish language versions. In case of any discrepancy between the terms of said versions the Spanish language version will be controlling. IN WITNESS WHEREOF, the Company has	12. Acusar o denunciar a toda persona que en contra de la Compañía y Sucursal cometiere delito o falta. Y este Poder debe ser interpretado en la forma más amplia que sea necesaria y posible, de modo que no se pueda alegar falta o indeterminación de poderes, para que apoderado pueda cabalmente completar hasta el final todos los asuntos que surjan en relación con el giro ordinario de la administración de la Compañía en la República del Ecuador, todo en el entendido que nada en este mandato pueda constituir una autorización al apoderado de hacer o actuar en forma que pueda violar cualquier ley aplicable, decreto o regulación de la República del Ecuador. La prenombrada podrá sustituir total o parcialmente el presente poder, con o sin reserva de sus ejercicios, y revocar las sustituciones que hicieren. Al mismo tiempo la Compañía expresamente revoca los poderes conferidos por la Compañía a Jorge Alfonso Cevallos Carrera y María de los Angeles Lombeida Araujo, otorgado el 20 de septiembre de 2013, debidamente protocolizado ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, Dr. Remigio Poveda Vargas el 03 de Octubre de 2013. Dicho Poder General fue aprobado por la Superintendencia de Compañías mediante resolución No SC.M.DJCPTE.Q.13.5800 y debidamente inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo No. 41552 del Repertorio, el 12 de Diciembre de 2013. El presente instrumento de otorgamiento de Poder ha sido redactado en versiones en idioma inglés y español. En caso de discrepancia entre alguno de los términos de dichas versiones prevalecerá la versión en idioma español. EN TESTIMONIO de lo cual la Compañía ha
--	--



The State of Texas

Secretary of State

Not for use within the United States of America

This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Certificate Validation available at www.sos.state.tx.us

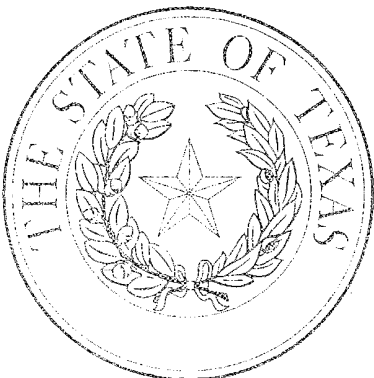
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

- | | |
|--------------------------------|--|
| 1. Country | United States of America |
| This public document | |
| 2. has been signed by | SHARI PETROFF |
| 3. acting in the capacity of | Notary Public, State of Texas |
| 4. and bears the seal/stamp of | SHARI PETROFF,
Notary Public, State of Texas,
Commission Expires: 10-28-16 |

CERTIFIED

- | | |
|---------------------------------------|-----------------------|
| 5. at Austin, Texas | 6. on January 8, 2016 |
| 7. by the Secretary of State of Texas | |
| 8. Certificate No. 10305746 | |
| 9. Seal | 10. Signature: |



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Carlos H. Cascos", followed by a horizontal line.

Carlos H. Cascos
Secretary of State

GF/mep

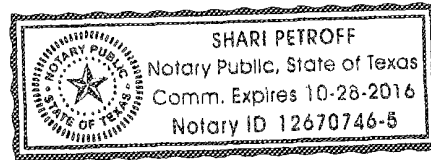
caused this instrument to be duly executed this
5th day of January, 2016.

dispuesto que este instrumento sea
debidamente suscrito el día quinto de enero de
2016.

By/Por

Caroline B. Ray
Caroline B. Ray

Corporate Secretary/ Secretaria Corporativa



Shari Petroff

[SELLO DEL ESTADO DE TEXAS]

EL ESTADO DE TEXAS

Secretaria de Estado

No para uso dentro de los Estados Unidos de América. Esta Apostilla solo certifica la firma, la capacidad del firmante y el sello o estampa que contiene. Esto no certifica el contenido del documento por el cual se usa mencionada apostilla. La validación del certificado está disponible en www.sos.state.tx.us

APOSTILLE

(Convención de La Haya de 5 de Octubre 1961)

1. País: Estados Unidos de América
2. Este documento público: ha sido firmado por SHARI PETROFF
3. actuando en la capacidad de: Notaria Pública, Estado de Texas
4. lleva el sello / estampa de SHARI PETROFF, Notaria Pública,
Estado de Texas

CERTIFICADO

5. en Austin, Texas
6. el día 8 de Enero del 2016
7. por la Secretaría de Estado, del Estado de Texas
8. Certificado no. 10305746
9. [SELLO / ESTAMPA]
10. [FIRMA ILEGIBLE]

Carlos H. Cascos

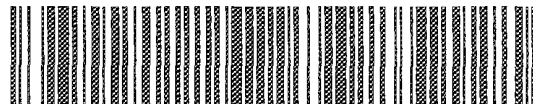
Secretario de Estado



Denisse Aguirre P.
DENISSE AGUIRRE P.



Factura: 001-002-000018143

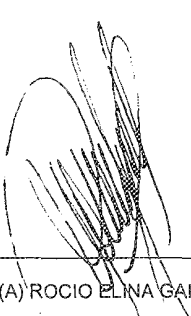


20161701017D00406

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20161701017D00406

Ante mí, NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES de la NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA , comparece(n) DENISSE ANDREA AGUIRRE PELAEZ SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 0924996580, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. QUITO, a 26 DE ENERO DEL 2016, (9:46).


DENISSE ANDREA AGUIRRE PELAEZ
CÉDULA: 0924996580

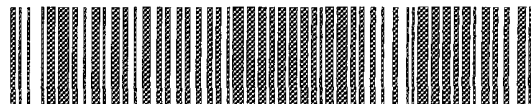


NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-002-000018144



20161701017P00387

6007

PROTOCOLIZACIÓN 20161701017P00387

FECHA DE OTORGAMIENTO: 26 DE ENERO DEL 2016, (9:47)

OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 11

CUANTÍA: INDETERMINADA

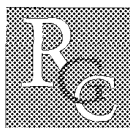
A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
HERRERA SILVA DIEGO FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715786974

OBSERVACIONES:

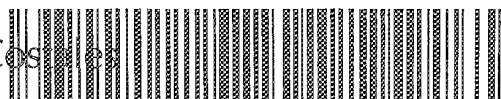
NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO


NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA
Sede y Sede: S.S.
Dra. Rocio Garcia C.





Dra. Rocío García Costales



Factura: 001-002-000019798

20161701017000483

0008

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES

NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701017000483

MATRIZ	
FECHA:	2 DE MARZO DEL 2016, (16:33)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN DE PODER GENERAL OTORGADA POR LA COMPAÑÍA DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE AMERICAN AIRLINES INC. A FAVOR DE LA SEÑORA EBLYN GIOCONDA VELASQUEZ MOREIRA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-01-2016
NUMERO DE PROTOCOLO:	20161701017P00387

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LEXIM ABOGADOS CIA LTDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791921178001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

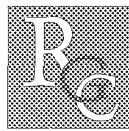
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION NO. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.0400, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-02-2016
NUMERO DE PROTOCOLO:	

Notaría

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



Dra. Rocío García Costales

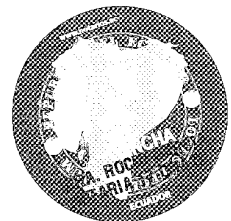
0009

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición del Abogado Diego Herrea Silva, con matrícula profesional número diecisiete – dos mil once – quinientos noventa y tres del Foro de Abogados, en esta fecha protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría actualmente a mi cargo, **PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE AMERICAN AIRLINES INC. A FAVOR DE LA SEÑORA EBLYN GIOCONDA VELÁSQUEZ MOREIRA Y LA TRADUCCIÓN AL IDIOMA CASTELLANO DEL PODER GENERAL Y SU RESPECTIVA APOSTILLA**, que anteceden, constante en ONCE FOJAS útiles.- Quito a, veintiseis de enero del dos mil dieciseis. FIRMADO LA NOTARIA DOCTORA ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES.-
(Hay un sello)

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito en el mismo lugar y fecha de su protocolización.-



Notaría

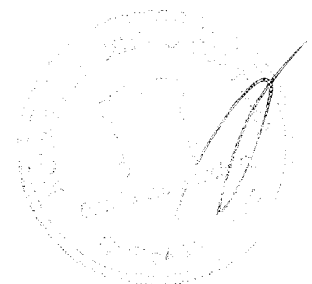



DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyria y Guayaquil
Dra. Rocío Elina García C.

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

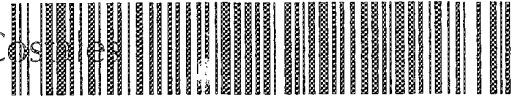




0010



Dra. Rocío García Costales



Factura: 001-002-000019798

20161701017000483

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20161701017000483

MATRIZ	
FECHA:	2 DE MARZO DEL 2016, (16:33)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS REFERENTES A LA COMPAÑIA DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE AMERICAN AIRLINES INC.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-10-2013
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LEXIM ABOGADOS CIA LTDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791921178001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

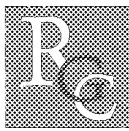
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION NO. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.0469. EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-02-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

Notaría

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



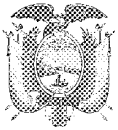
Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



0011

Dra. Rocío García Costales

RAZON: Con esta fecha tomo nota al margen en la PROTOCOLIZACION DEL PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑIA DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE AMERICAN AIRLINES INC., A FAVOR DE LA SEÑORA EBLYN GIOCONDA VELASQUEZ MOREIRA Y LA TRADUCCION AL IDIOMA CASTELLANO DEL PODER GENERAL Y SU RESPECTIVA APOSTILLA, protocolizada en esta Notaría, el veintiséis de enero del dos mil dieciséis, de la RESOLUCION No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.0400, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS EL veintitrés de febrero del dos mil dieciséis, mediante la cual se resuelve ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos constantes en la protocolización efectuada en la Notaria Décima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de enero del 2016, atinentes al poder que la compañía extranjera AMERICAN AIRLINES INC., de los Estados Unidos de América, a través de la Secretaria Corporativa, confiere a la señora Eblyn Gioconda Velásquez Moreira, de nacionalidad ecuatoriana; así como, a la revocatoria de poder en relación a la doctora María de los Angeles Lombeida Araujo y al doctor Jorge Alfonso Cevallos Carrera.- Quito a dos de marzo del dos mil dieciséis.



Notaría

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



RAZON: Con esta fecha tomo nota al margen en la PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS REFERENTES A LA COMPAÑIA DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE AMERICAN AIRLINES INC., protocolizada en esta Notaría el tres de octubre del dos mil trece de la RESOLUCION No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.0400, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS EL veintitrés de febrero del dos mil dieciséis, mediante la cual se resuelve ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos constantes en la protocolización efectuada en la Notaria Décima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de enero del 2016, atinentes al poder que la compañía extranjera AMERICAN AIRLINES INC., de los Estados Unidos de América, a través de la Secretaria Corporativa, confiere a la señora Eblyn Gioconda Velásquez Moreira, de nacionalidad ecuatoriana; así como, a la revocatoria de poder en relación a la doctora María de los Angeles Lombeida Araujo y al doctor Jorge Alfonso Cevallos Carrera.- Quito a dos de marzo del dos mil dieciséis.

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Notaría Décima Séptima
Quito, D.M.



TRÁMITE NÚMERO: 15133

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PODER Y REVOCATORIA DE PODERES**

NÚMERO DE REPERTORIO:	10309
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/03/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1094
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1710229236	LOMBEIDA ARAUJO MARIA DE LOS ANGELES	REVOCADO
1712034790	VELASQUEZ MOREIRA EBLYN GIOCONDA	APODERADO
1709984411	CEVALLOS CARRERA JORGE ALFONSO	REVOCADO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

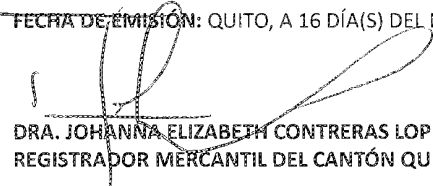
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER Y REVOCATORIA DE PODERES
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEPTIMA /QUITO /26/01/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AMERICAN AIRLINES INC.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

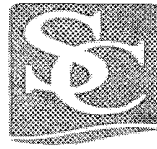
RESOLUCION N° SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-0400 DEL SR. INTENDENTE DE CIAS DE QUITO DE 23/02/2016.- LA COMPAÑIA A TRAVÉS DE LA SECRETARIA CORPORATIVA DE LA MISMA, OTORGA PODER A FAVOR DE LA SRA. EBLYN GIOCONDA VELASQUEZ MOREIRA; Y, REVOCA EL PODER CONFERIDO A LOS SEÑORES: MARIA DE LOS ANGELES LOMBEIDA ARAUJO; Y, JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIP. N° 620 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 18/04/1990, TOMO 121; Y, N° 4871 DEL LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL DE 12/12/2013.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2016


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI



SUPERINTENDENCIA
DE LAS COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCION No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016- 0400

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada en la Notaría Décima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de enero del 2016, que contiene el poder que la compañía extranjera **AMERICAN AIRLINES INC.**, de los Estados Unidos de América, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 554 de 17 de abril de 1990, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de abril de 1990, confiere a la señora Eblyn Gioconda Velásquez Moreira, de nacionalidad ecuatoriana; así como, la revocatoria de poder en relación a la doctora María de los Ángeles Lombeida Araujo y al doctor Jorge Alfonso Cevallos Carrera;

QUE la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-264 de 22 de febrero de 2016, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-186- de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

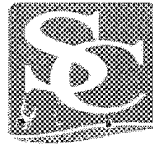
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Décima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de enero del 2016, atinentes al poder que la compañía extranjera **AMERICAN AIRLINES INC.**, de los Estados Unidos de América, a través de la Secretaria Corporativa, confiere a la señora Eblyn Gioconda Velásquez Moreira, de nacionalidad ecuatoriana; así como, a la revocatoria de poder en relación a la doctora María de los Ángeles Lombeida Araujo y al doctor Jorge Alfonso Cevallos Carrera.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaría Décima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la protocolización de 26 de enero de 2016, que se califica, y de la protocolización de 3 de octubre de 2013 que contiene el poder que fuera otorgado a la doctora María de los Ángeles Lombeida Araujo y al doctor Jorge Alfonso Cevallos Carrera, que ahora se revoca, del contenido de la presente resolución; y, siente la razón respectiva.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) inscriba el mencionado poder y revocatoria de poderes, contenidos en la protocolización efectuada el 26 de enero de 2016 en la Notaría Décima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito, junto con esta resolución; b) Tome nota de la revocatoria del poder conferido a la doctora María de los Ángeles Lombeida Araujo y al doctor Jorge Alfonso Cevallos Carrera, al margen de la inscripción de los poderes que se revocan de 12 de diciembre de 2013; c) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera **AMERICAN AIRLINES INC.**, de 18 de abril de 1990; y, d) Siente las razones respectivas.

Se inscribe en el Registro de Datos Públicos



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-
RESOLUCION No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-
AMERICAN AIRLINES INC.

0400

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del poder y revocatoria de poderes, con las razones respectivas, se publique por una vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización antes referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

23 FEB 2016

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

ONL/MEH
Exp. 46605
Tram. 3193

Distrito Metropolitano de Quito
Canton Quito
Folios 1 y 2



EXTRACTOS ACTOS SOCIETARIOS

Busqueda por:

Año		
1995	1997	1998
1999	2000	2001
2002	2003	2004
2005	2006	2007
2008	2009	2010
2011	2012	2013
2014	2015	2016

Rango de Fechas

Desde: 18/03/2016

Hasta: 18/03/2016



Buscar

Nombre

Escriba una o más palabras clave separadas por espacios.

AMERICAN AIRLINES INC.

AMERICAN AIRLINES INC.
LATINOAMERICANA DE JUGOS SALAJUGOSA
MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) LLC
SERVICIO PANAMERICANO DE PROTECCION PANAMPRO CIA. LTDA.
INDUSTRIAL PESQUERA IBEROAMERICANA S.A. IBEROPESCA
INDUSTRIAL PESQUERA IBEROAMERICANA S.A. IBEROPESCA
INDUSTRIAL PESQUERA IBEROAMERICANA S.A. IBEROPESCA
IBEROAMERICANA DE CONSTRUCCIONES IBERHABITAT S.A.
OPERADORA LATINOAMERICANA DE SERVICIOS OPL S.A.
COMPAÑIA PANAMERICANA DE LICENCIAS PANALICENCIAS S. A.
INCOSUD INTEGRADORA DE COMERCIO SUDAMERICANA CIA. LTDA.
RECTIFICADORA DE MOTORES SUDAMERICANA S.A.
DISTRIBUIDORA PANAMERICANA NORTE DIPANOR CIA. LTDA.
CORDILLO LATINOAMERICANO EXPRESS COURIER S. A.

Expediente	Ruc	Denominación	Situación Legal	Acto Jurídico	Fecha de Publicación	Documento de Resolución
1000	1000000000	AMERICAN AIRLINES INC.	ACTIVA	DEFINICIÓN FC	18/03/2016	

REPORTE DE ADENDUM'S DESPACHADOS

Fecha emisión : 18/APR/2013 08:43:44

Periodo: Fecha/hora inicial 17-Apr-13 3:00 PM Fecha/hora final 17-Apr-13 6:00 PM

Nr. Tram.	Depto	Destino	Anx	Asunto	Expe	Nombre o Razón Social de la Compañia	Usuario	Recibido
12015 2013 1				REMITE ESCRITURAS DE REACTIVACION	17091	GRANAK EL CHANCHITO C LTDA	marías	
CHIRIBOGA SANCHEZ PATRICIA ALEXA								
Adendum's a DIS. LIQ.								
Total de... 1 Adendum's despachados								

3